No. del contrato en SECOP II	94000592024
Ordenador del gasto	Reinaldo Martinez Saenz, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.001.224 en su calidad de Director Encargado, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución 07538 del 28/09/2023, posesionado (a) mediante Acta No. 319 del 28 de noviembre de 2023, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre:** SOLUCIONES D&R SAS **NIT.** 901591453
Representante legal	**Nombre:** DANIELA RODRIGUEZ MARTINEZ **CC.** 1.193.559.155
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: Julian David Perez Requiniva** **Cargo: Coordinador Gestión de Soporte**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 11/06/2024 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No 059 del año 2024, cuyo objeto es “COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAINIA”.

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula cuarta, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
		0,0	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($24.727.680)	CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($5.067.600)		($29.795.280)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 059 DE 2024 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula 2.2. del contrato No. 059 de 2024, el plazo de ejecución se estableció así:

*"*El Plazo de ejecución del contrato, será desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y expedición del acta de inicio hasta el 15 de Agosto de 2024.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No.	**Ref. De Modificación**	**Tipo De Modificación**	**Fecha De Aprobación**	**Valor Inicial**	**Valor Adición**	**Valor Final**
01.	CO1.CTRMOD. 16103297	Adición	12/07/2024	$24.727.680	$5.067.600	$29.795.280
No.	**Ref. De Modificación**	**Tipo De Modificación**	**Fecha De Aprobación**	**Fecha Inicial**	**Días Prorrogados**	**Fecha Final**
02.	CO1.CTRMOD. 16290892	Prorroga	5/08/2024	31/07/2024	15	15/08/2024

5.- Que, el día 19 de Junio de 2024 la Dirección Regional del ICBF Guainía aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	**Compañía Aseguradora**	**No. Póliza**	**Anexo.**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento Calidad del servicio	SEGUROS MUNDIAL	COQ - 100003234	NO. 01	14/06/2024	19/06/2024	11/06/2024	31/01/2025

6.-Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA – COORDINADOR DE GESTION DE SOPORTE y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta JULIAN DAVID PEREZ REQUINIVA – COORDINADOER DE GESTION DE SOPORTE en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 14/06/2024, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 059 de 2024.

8.- Que, el Coordinador del Grupo de Gestión de Soporte del ICBF expidió el 08/10/2024 la relación de pagos del contrato No. 059 de 2024, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona (uno) (1) pago por la suma total de 29.795.280,00 PESOS M/CTE.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 059 de 2024 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 10124 del 10/05/2024	$ 24.727.680,00	**Inicial**	No. 16924 del 11/06/2024	$ 24.727.680
Adición No.	No. 10124 del 10/05/2024	$ 29.795.280,00	**Adición No.01**	No. 16924 del 11/06/2024	$ 29.795.280

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 059 de 2023, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 09/05/2023 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$ 24.727.680,00
Valor aporte ICBF	$ 24.727.680,00
Valor aporte contratista	$0
Valor total de las adiciones	$ 5.067.600,00
Valor total de las reducciones	$ 0
Valor Total del contrato	$ 29.795.280,00
Valor Total Ejecutado	$ 29.795.280,00
Valor ejecutado aporte del ICBF	$ 29.795.280,00

Valor ejecutado aporte del contratista	$0
Valor Total Pagado	$ 29.533.680,00
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$ 261.600,00
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 059 de 2024, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y NOMBRE DEL CONTRATISTA** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 059 de 2024.

CUARTA. - El ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **16924** del 11/06/2024 la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (M/CTE) ($261.600,00).

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OCTAVA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012